

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Luis Armando Carrasco Moreno
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXVI Mexicali, Baja California, 23 de agosto de 2019 No. 36

Índice

SECCIÓN VI

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba reformas y adiciones al Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar en los términos del Anexo Único; Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, Manual de Operación Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE y Manual para Aviso de Apertura Inmediata de Empresas.....

H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la reforma a diversos Artículos del Reglamento para el Control de la Explotación de Aparatos Mecánicos, Electrónicos, Electromecánicos y Musicales para el Municipio de Ensenada, Baja California.....

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba diversas reformas al Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Ensenada, Baja California.....

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la reforma a diversos Artículos del Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Ensenada, Baja California.....

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la reforma a diversos Artículos del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Ensenada, Baja California.....

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la reforma a diversos Artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Espectáculos Públicos y Centros de Reunión para el Municipio de Ensenada, Baja California.....

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la reforma a diversos Artículos del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California.....

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la creación del Reglamento de Concesiones de Bienes y Servicios Públicos para el Municipio de Ensenada, Baja California.....

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la abrogación del Reglamento para Designar, Estimular y Reconocer a Ciudadanos Huéspedes y Visitantes Distinguidos del Municipio de Ensenada, Baja California, publicado el 14 de marzo de 2008 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; asimismo se aprueba la creación del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.....

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la abrogación del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer para el Municipio de Ensenada, Baja California, publicado en el Periódico Oficial No. 51, Sección I, de fecha 30 de noviembre de 2007, Tomo CXIV; asimismo se aprueba la creación del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer para el Municipio de Ensenada, Baja California.....

SUPLENTE COPIA DE
 INSTITUCION DE LA NACION
 2019 OCT 18 PM 1:58
 2110
 131334
 108507
 60721
 3107
 27910
 13952
 -139885
 60398
 5842

H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California**Secretaría del Ayuntamiento**

C.P. IVAN ALONSO BARBOSA OCHOA, SECRETARIO GENERAL DEL XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CON FACULTADES DE FEDATARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTICULO 66, FRACCION IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE EXTREMA URGENCIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B. C., EL DIA 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2019, SE TOMO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

-- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y MAYORÍA DE VOTOS POR EL XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL DICTAMEN 057/2019 QUE PRESENTA LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES. RICARDO MEDINA FIERRO, RAMÓN IVAN DUARTE CORDOVA, NORMA ANGELICA SILVA AGUIRRE, DAVID ALFREDO DEL MORAL SILVA, RODOLFO MELLADO PEREZ, RELATIVO A LA REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, POR LO QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba por este H. XXII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, la reforma a diversos artículos del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Ensenada, Baja California para queda vigente como sigue:

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento se entienden como bienes públicos de uso común, las:

I.- Vías públicas;

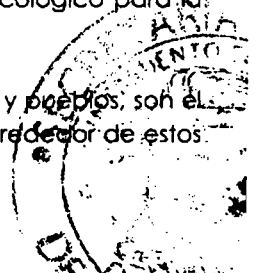
II.- Jardines;

III.- Parques o Plazas; Entendiéndose por parque, un terreno que está destinado a árboles, jardines y prados para la recreación o el descanso. Suelen incluir áreas para la práctica de deportes, bancos para sentarse, bebederos, juegos infantiles y otras comodidades.

Los parques, por lo general, constituyen los principales espacios verdes dentro de una ciudad o asentamiento urbano. En estos casos, los parques no solo son importantes para el descanso o los paseos de los vecinos, sino que también resultan vitales desde el punto de vista ecológico para la generación de oxígeno.

Plaza. Es el sitio destinado al esparcimiento de las personas en las grandes ciudades y pueblos, son el punto central de una población históricamente las poblaciones fueron asentados alrededor de estos sitios en los que sucedieron hechos conmemorables

IV.- Camellones;



H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California**Secretaría del Ayuntamiento**

-
- V.- Glorietas;
 - VI.- Fuentes ubicadas en espacios públicos;
 - VII.- Monumentos;
 - VIII.- Banquetas y áreas de servidumbre;
 - IX.- Nodos viales;
 - X.- Unidades y Campos deportivos.

Artículo 8.- Es obligación de los propietarios o poseedores de los inmuebles dentro del Municipio mantener podados de manera regular sus árboles, ya sea que estos se encuentren en el interior o exterior de su predio con el fin de evitar problemas o daños con los predios aledaños así como incrementar el arbolado y vegetación comprendida frente del inmueble, y en caso de no tener ningún árbol, plantar frente al predio que ocupe como mínimo un árbol o arbusto por cada 6 metros de banqueta o servidumbre y deberán barrer y recoger las hojas caídas de los árboles existentes y su servidumbre ajardinada y en la banqueta. El incumplimiento a esta disposición se sancionara de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 del presente reglamento.

Artículo 27.- Para poder utilizar un área verde de uso común el particular deberá solicitar al Ayuntamiento el permiso correspondiente ante la subdirección de ecología y áreas de parques, departamento que turnara la solicitud a pleno de cabildo por conducto del presidente municipal para su autorización.

Artículo 29.- El derribo y poda de árboles de propiedad municipal o particular, solo procederá en los casos siguientes:

- I. Cuando se considere peligroso para la integridad física de bienes y personas;
- II. Cuando concluya su vida útil;
- III. Cuando sus raíces o ramas amenacen con destruir las construcciones o deterioren el ornato y pavimento; y
- IV. Por otras circunstancias graves a juicio de la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente, la Unidad Municipal de Protección Civil, IMIP, la Dirección Bomberos y/o del Consejo Consultivo de Parques y Jardines.

Artículo 32.- Para el derribo o poda DE MAS DE 10 ARBOLES ubicados en propiedad particular, los interesados deberán presentar una solicitud por escrito a la Subdirección, la que practicará una inspección o peritaje forestal a fin de dictaminar técnicamente si procede o no la tala o poda solicitada; LA CUAL DEBERA SER AUTORIZADA POR CABILDO posteriormente el interesado cubrirá el costo del servicio mediante el pago en la caja de la Tesorería Municipal, según el monto contemplado en la Ley de Ingresos Municipales vigente, dependiendo de la altura del árbol y el tipo

H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California**Secretaría del Ayuntamiento**

de servicio que se realiza.

CAPITULO VII

DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ENSENADA.

Artículo 42.- Se crea el Consejo Consultivo Municipal de Parques y Jardines del Municipio de Ensenada, como Órgano de Consulta, Asesoría y Promoción de las acciones tendientes a la organización, mantenimiento y ampliación de las áreas verdes dentro del mismo Municipio, dicho consejo tendrá los siguientes objetivos:

- I.- Gestionar ante los tres niveles de Gobierno, autoridades educativas, universidades públicas y privadas, así como a los organismos no gubernamentales, acciones tendientes a mejorar y a embellecer nuestro medio ambiente a través de la forestación de bienes públicos de uso común;
- II. Conocer, analizar y opinar sobre los proyectos delegacionales, así como de otros organismos no gubernamentales y privados de forestación de bienes públicos de uso común;
- III. Elaborar el proyecto de forestación del Municipio, respecto de bienes públicos de uso común.
- IV. Procurar y gestionar la obtención de recursos complementarios para promover y difundir en la comunidad los programas de forestación de bienes públicos de uso común;
- V. Promover la participación comunitaria en los programas de forestación de bienes públicos de uso común;

El consejo consultivo de parques deberá ser nombrado dentro del primer trimestre de cada administración.

Artículo 43.- Son atribuciones del Consejo Consultivo de Parques y Jardines:

- I. Aportar sus conocimientos y experiencias en el campo de áreas verdes;
- II. Trabajar en conjunto con la Subdirección de Ecología Medio Ambiente y el Departamento de Parques, Jardines y Panteones;
- III. Asistir a las reuniones convocadas por la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente o el Departamento de Parques, Jardines y Panteones;
- IV. Analizar, evaluar y proponer soluciones en problemas específicos de parques, jardines y/o áreas verdes en general;
- V. Atender y estudiar las propuestas ciudadanas relacionadas con parques, jardines y áreas verdes de la comunidad;
- VI. Vigilar la aplicación del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Ensenada;
- VII. Promover la creación de comités dentro de los primeros seis meses a partir de la instalación del consejo consultivo conforme al artículo 50 de este reglamento, en las colonias, comunidades y

H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California**Secretaría del Ayuntamiento**

delegaciones del Municipio que coadyuven en la creación y/o mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes;

Los comités deberán de ser conformados por lo menos por el 80 % de los vecinos contiguos al parque que se pretende organizar, y deberán de registrarse ante la dirección de desarrollo urbano ecología y medio ambiente, mismos que tendrán vigencia la duración de la administración en que se registre y en dichos comités no habrá lugar a la reelección de su mesa directiva.

Los comités será convocados por copladem durante el primer trimestre del año y estarán integrados por un presidente, un secretario y 3 vocales, así como un representante de parques y jardines que pertenezcan a los departamentos de obras y servicios públicos.

VIII. Buscar el apoyo de la sociedad civil que promueva la creación y mantenimiento de Parques, Jardines y Áreas Verdes;

IX. Fomentar y promover una cultura de creación, conservación, protección y desarrollo de parques, jardines y áreas verdes; y

X. Aceptar y cumplir las comisiones que se le confieran.

Artículo 44.- Los acuerdos dictados por el Ayuntamiento respecto de las propuestas del Consejo, serán ejecutados por la Subdirección de Ecología Municipal y el Departamento de Parques y Jardines.

Artículo 47.- El secretario técnico del Consejo será el subdirector de Ecología y Medio Ambiente.

Artículo 48.- Los vocales propietarios serán:

a) Los integrantes de la comisión de Ecología y Medio Ambiente, con excepción del Presidente de dicha comisión, quien fungirá como secretario técnico del Consejo; así como los integrantes de la comisión de derechos humanos y equidad de género.

b) El Subdirector de Ecología y Medio Ambiente;

c) El Subdirector de Servicios Públicos; y

d) Tres representantes ciudadanos.

Los representantes ciudadanos del Consejo, deberán contar con su respectivo suplente, mismo que será nombrado junto con el propietario. Los servidores públicos que integran el consejo deberán asistir personalmente, no obstante, cuando se encuentren imposibilitados para hacerlo, podrán nombrar un representante para la sesión de que se trate.

Artículo 48 Ter.- Los representantes ciudadanos a que hace referencia el artículo 48, serán ciudadanos con experiencia y conocimiento técnico o profesional, en área de parques, jardines áreas verdes, y/o en bienes públicos de uso común, sin cargo gubernamental alguno y bajo el siguiente perfil:

a) Personas Físicas;

b) Derogado

c) Sin antecedentes penales;

d) Con participación en trabajos comunitarios; y

e) Con edad mínima de 18 años.



H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California**Secretaría del Ayuntamiento**

Artículo 50.- Los miembros del Consejo durarán en su cargo tres años y deberán renovarse durante el primer trimestre del segundo año que corresponde a la nueva Administración Municipal, entendiéndose que las vocalías por representatividad ciudadana podrán ratificarse si así lo considera pertinente el H. Ayuntamiento, podrían reelegirse por un periodo mas

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Túrnese a la Secretaría General para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Cúmplase.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, por **unanimidad** de sus integrantes **presentes** en la sala de juntas José María Morelos y Pavón, del Palacio Municipal.

ATENTAMENTE

REG. RICARDO MEDINA FIERRO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, **REG. RODOLFO MALLADO PEREZ** VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN.

La votación fue la siguiente: Síndico Procurador, Laura Karina Castrejón Bañuelos, (**Abstención**) CC. Regidores: Samuel Albestrain Pérez (**A favor**), Norma Angélica Silva Aguirre (**A favor**), Jorge Emilio Martínez Villardaga (**A favor**), María Rosa Guzmán Agúndez (**A favor**), Ricardo Medina Fierro (**A favor**), Jorge Camargo Villa (**A favor**), Cristian Iván Vázquez González (**Abstención**), Ramón Iván Duarte Córdova (**A favor**), David Alfredo del Moral Silva (**A favor**), Teodoro Augusto Araiza Castaño (**Abstención**), y al C. Presidente Municipal, Marco Antonio Novelo Osuna (**A favor**). **Tres ausencias justificadas correspondientes a los C.C. Regidores** Bertha del Carmen Martínez Villalobos, Orlando Agapito Toscano Montaña, y Rodolfo Mellado Pérez.

- - Se extiende la presente certificación a solicitud de parte interesada para los usos legales correspondientes, el día doce del mes de agosto del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, México.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B. C.
CON FACULTADES DE FEDATARIO

C.P. IVÁN ALONSO BARBOSA OCHOA

